

San Borja, 14 de Noviembre de 2019

VISTO:

El expediente SCDG-D20190005262; sobre solicitud de Destaque para realizar el Residentado Químico Farmacéutico en el Instituto Nacional Materno Perinatal de parte de la Servidora Nombrada Milagro del Rosario Huayta Baldeón;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28173, Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-SA, dispuso la creación de una Comisión encargada de proponer el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico;

Qué, mediante Decreto Supremo N° 037-2014-SA, de fecha 17 de Diciembre del 2014, se aprueba el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico;

Qué, mediante expediente del visto, la Químico Farmacéutico Milagro del Rosario Huayta Baldeón, nivel IV, del Servicio de Farmacia de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, solicita Destaque por Residentado Químico Farmacéutico al Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, el Art. 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el Destaque es el Desplazamiento Temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El Destaque no será menor de treinta días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Qué, mediante Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, se modifica el numeral ii) del literal c) de la segunda Disposición Complementaria final e incorpora la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Siupremo N° 040-2014-PCM;

Qué, mediante Informe N° 000035-2019-SP-ERH-UAD-INSNSB, el área de Selección del Equipo de Recursos Humanos, opina de manera favorable al Desplazamiento en la modalidad de Destaque por Residentado Químico Farmacéutico, solicitado por Milagro del Rosario Huayta Baldeón, Químico Farmacéutico, nivel IV, del Servicio de Farmacia de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, para iniciar su formación de segunda especialización en la especialidad de Farmacia Hospitalaria, en la sede del Instituto Nacional Materno Perinatal, la misma que cuenta con opinión favorable del Servicio de Farmacia emitida mediante INFORME N° 000328-2019-SFAR-SUST-USDT-INSNSB, y hecho suyo por la Jefatura de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento mediante Memorando N° 000163-2019-USDT-INSNSB;

Que, mediante Informe N° 992-2019-ERH-UAD-INSNSB, de fecha 28 de octubre de 2019, la Jefatura del Equipo de Recursos Humanos, informa a la Unidad de Administración del INSNSB, que hace suyo el Informe N° 50-2019-SP-ERH-UAD-INSNSB, emitido por el Área de

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

Selección del Personal, mediante el cual se remite el documento por el cual la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento de nuestra Institución emite opinión favorable concerniente al Desplazamiento en la modalidad de Destaque por Residentado Químico Farmacéutico solicitado por Milagro del Rosario Huayta Baldeón, Químico Farmacéutico, nivel IV, del Servicio de Farmacia, de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento de INSNSB, al Instituto Nacional Materno Perinatal por haber accedido a una plaza de Residentado Químico Farmacéutico en el Proceso de Admisión 2019;

Que, mediante Informe Legal N° 000234-2019-UAJ-INSNSB, la jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, opina señalando que es procedente el Desplazamiento en la modalidad de Destaque, a favor de Milagro del Rosario Huayta Baldeón, Químico Farmacéutico, nivel IV, del Servicio de Farmacia, de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS, el cual establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Con el visto bueno del Director Adjunto; del Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración y de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2006-SA, en el Decreto Supremo N° 037-2014-SA, en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Decreto Supremo N° 032-2015-SA, en el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM; en la Ley N° 27444, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; y, en la Resolución Ministerial N° 021-2019/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar, con eficacia anticipada a partir del 01 de Setiembre al 31 de Diciembre del 2019, el Destaque por Residentado Químico Farmacéutico, a Doña Milagro del Rosario Huayta Baldeón, Químico Farmacéutico, nivel IV, del Servicio de Farmacia, de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, para iniciar su formación de Segunda Especialización de Farmacia Hospitalaria, en la sede del Instituto Nacional Materno Perinatal.

ARTÍCULO 2.- La Dependencia de destino informará mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días al Equipo de Recursos Humanos de origen, el record de asistencia y permanencia de la servidora para efectos de pago de sus remuneraciones.

ARTÍCULO 3.- Al término del periodo autorizado, la mencionada servidora deberá retornar a su plaza de origen, no pudiendo desplazarse a otras dependencias bajo ninguna modalidad, debiendo permanecer obligatoriamente por un tiempo equivalente al periodo de su formación de especialista.

ARTÍCULO 4.- Notificar de lo actuado a los órganos internos de la institución, instancias superiores e interesada para conocimiento y fines de Ley.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ARTÍCULO 5.- Disponer se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como se notifique a la interesada y finalmente se inserte una copia en su legajo personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO
Director General(e)
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

(AZR/EVH)

- Dirección General
- Dirección Adjunta
- Unidad de Administración
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Tecnología de la Información
- Equipo de Recursos Humanos
- Unidad de Soporte al Tratamiento y Diagnóstico
- Interesado